

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00318-00

Chinácota, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se ordena **poner en conocimiento** de las partes demandante CARMEN AMPARO CACERES CARVAJAL y JOSE ORLANDO YARURO, demandado LUIS FRANCISCO ORDUZ SOTO y ROSA CEILIA ORDUZ HERNANDEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA CEILIA ORDUZ HERNANDEZ dentro del proceso DE pertenencia el oficio procedente de la Unidad para las Víctimas.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

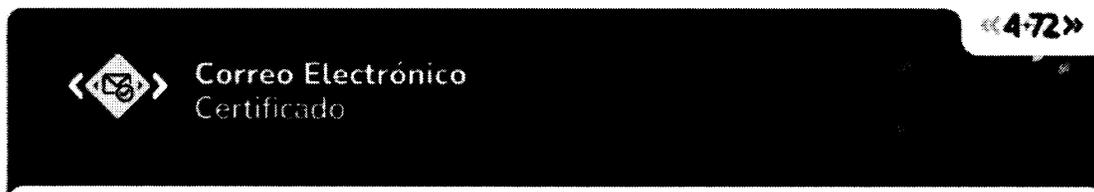


RESPUESTA CT

Imagenes PQR DRSS Unidad de Víctimas <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Mar 9/04/2024 5:31 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota <jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señor(a)

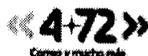
(LEX 7917895) SECRETARIA ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Imagenes PQR DRSS Unidad de Víctimas**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
Enviado por Imagenes PQR DRSS Unidad de Víctimas

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2024

RECIBIDO EN LA FECHA. SE AGREGA A LA ACTUACION RESPECTIVA
CHINACOTA, 09 ABR 2024 *Pasa al despacho*
SECRETARIO (A) *Walker B.*

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

 Correo Electrónico
Certificado



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2024-0443153-1

Fecha: 21/03/2024 12:27:53 PM

Bogotá D.C.

Señor(a)

SECRETARIA ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO

PRMCHINACOTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CHINACOTA- NORTE DE SANTANDER

7917895

TELEFONO(S): 5864100

Asunto: Alcance a respuesta a derecho de petición radicado No 2024-0155451-2
Código LEX: 7917895

Radicado: 54-172-40-89-001-2022-00318-00

Demandante: CARMEN AMPARO CACERES CARVAJAL Y OTROS

Demandado: FRANCISCO ORDUZ HERNANDEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA CECILIA ORDUZ HERNANDEZ Y PESONAS INDETERMINADAS

El Fondo para la Reparación de las Víctimas, en adelante FRV, fue creado en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005 modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012, como una cuenta especial, sin personería Jurídica que está integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas, grupos armados u organizados ilegales, con recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, procedente de cuentas nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas cuya administración está a cargo de la Unidad para las Víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, está facultado para administrar los bienes anteriormente descritos y monetizarlos, destinando los recursos al pago de las indemnizaciones judiciales decretadas por los Tribunales de Justicia y Paz, para lograr la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Con base en lo anterior, el Fondo para la Reparación de las Víctimas implementa las acciones necesarias para lograr la administración de los bienes a su cargo, gestionando sistemas especiales de administración previamente establecidos (arriendo, comodato y comodato precario), o sistemas de control (servicio de conserjería o de vigilancia) y finalmente, la enajenación mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija.

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 264-789, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.



Firmado
por:
Sandra
Viviana
Alfaro
Yara
2024/03/2
1
12:27:56:
094

Para más información podrá acercarse a los puntos de atención a víctimas o centro regional de atención más cercano a su lugar de residencia, con previa verificación de horario de atención que podrá consultar en <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/#puntosatencion>, desde cualquier celular a la línea 018000911119 sin ningún costo; es necesario aclarar que para que la marcación sea gratuita debe habilitar ese servicio comunicándose directamente con su operador de telefonía móvil (TIGO, MOVISTAR, CLARO) y en Bogotá a la línea 6014261111, o mediante los servicios virtuales en la página <https://www.unidadvictimas.gov.co/> en la sección "Atención y Servicios Ciudadanía", ambos en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. o al correo de servicio al ciudadano servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co.

Le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion/37436>. Para la Entidad es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención, le agradecemos su participación.

Atentamente,

SANDRA VIVIANA ALFARO YARA
Directora Técnica
Dirección de Reparación

Analizó y Proyectó: JHON.CC_ (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01.8000.911119